



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 5 Octubre 1870).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 6.ª—SANIDAD.

Habiéndose comprobado por los partes sanitarios la existencia indubitada de varios casos de tífus icterodes, ó sea fiebre amarilla, en Alicante, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se declare puerto súcio á Alicante
- 2.º Que en las patentes de los buques que salgan de dicho puerto se estampe la oportuna nota, y que las procedencias marítimas del mismo que se dirijan á los demás de la Península sean despedidas por las respectivas Autoridades para lazareto súcio.
- 3.º Que las mercancías y viajeros que procedentes de dicha ciudad se dirijan por tierra se sujeten á las prescripciones sanitarias de este Ministerio, dictadas en 30 de Setiembre último.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1870.—Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 30 de Setiembre último, dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Las reformas introducidas en el sistema de contabilidad por las leyes orgánicas provincial y municipal vigentes, han ofrecido duda á varias Corporaciones populares sobre el sistema que deben seguir para la rendicion de cuentas municipales; y S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, para evitar reclamaciones y sujetar este servicio á las prescripciones legales, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.ª Las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios económicos hasta el de 1867-68 inclusive, cuyos presupuestos de gastos lleguen ó excedan de la cantidad de doscientos mil reales, se remitirán al Tribunal de



Cuentas del Reino para su ultimacion. 2.^a Las correspondientes á los años de 1868 á 69 y 1869 á 70, sin excepcion alguna, deben dirigirse á la Diputacion provincial para su definitiva aprobacion, sin ulterior recurso. Y 3.^a Desde dicho periodo los Municipios han de sujetar este servicio á las prescripciones que establece la ley municipal promulgada en 20 de Agosto último, que aunque no se halla vigente, muy en breve deberá quedar con toda su fuerza y vigor.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento, sirviéndose disponer que esta resolucion se inserte en el *Boletín Oficial* para inteligencia y cumplimiento de las Corporaciones municipales.»

Y cumpliendo con lo que anteriormente se me ordena, se inserta dicha disposicion en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Municipios que se hallen en descubierto de dicho servicio por alguno de los ejercicios económicos á que se refiere la regla 1.^a, á fin de que remitan las cuentas á este Gobierno de provincia dentro del término de diez dias, trascurrido el cual se adoptarán las medidas coactivas á que su desobediencia diese lugar, y con sujecion á las disposiciones vigentes en la materia, con cuya aplicacion quedan desde ahora apercibidos.

Zaragoza 6 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Bargan Leon; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Teruel, que lo reclama, dándome aviso.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas del reo.

Natural de Callero, vecino de Candeta, casado, tratante de caballerías, hijo de Francisco y Pascuala, estatura alta, color moreno, algo delgado, y de unos 45 años de edad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Diputacion de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suminis-

trado al ejército durante el mes de Setiembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas. Cs.
La racion de pan (0,70 kilogramos)...	00'18
Idem de cebada (6,9375 litros).....	00'66
Idem de paja (6 kilogramos).....	00'21
Arroba de aceite (12,563 litros).....	15'62
Idem de carbon (11 kilogramos).....	1'07
Idem de leña (11 kilogramos).....	00'30

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono, en la forma que dispone la real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 6 de Octubre de 1870.—
V.º B.º—El Decano, Miguel Sinués.—El Secretario interino, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Resultando vacantes los estancos de Escatron, Mara, Malanquilla y Villarroya de la Sierra, esta Administracion económica, cumpliendo con lo prescrito en la instruccion del ramo, lo pone en conocimiento del público para que los que se consideren con méritos bastantes á optar á dichos destinos, presenten en la misma en el término de ocho dias, que se contarán desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas; advirtiendo que segun el párrafo 26 del articulo 84 del reglamento orgánico de la Administracion provincial, aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre último, deberán los interesados ser licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, con buena nota, que sepan escribir, ó viudas de servidores del Estado; ó personas que hayan prestado servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

ANUNCIO.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas, con fecha 6 de Setiembre último, una orden por la que se dispone se enagenen en subasta libre los 22.235 quintales castellanos de sal comun que resultan existentes

en la fábrica de Remolinos, disponiendo á la vez que la subasta ha de tener lugar el día 21 del corriente en la expresada Direccion y en esta Administracion.

Las condiciones para la subasta son las mismas que aparecen en el pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 209, correspondiente al jueves 30 de Junio último, pero quedando sin efecto la condicion 3.^a

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Ramon Oliveros.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa del Frasco, del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 15 de Octubre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de trescientas pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte La Dehesilla, El Calvario y Serrerueta, del pueblo de Sabinan.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 15 de Octubre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obra-

rá con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Bragat.

COMISION PERMANENTE DE RESERVA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Director general de Infanteria, con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«En 23 de Setiembre del año último me dijo el excelentísimo señor Ministro de la Guerra lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino del escrito de V. E. de 16 del actual, proponiendo que á los individuos de la segunda reserva que se presenten en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar con el fin de alistarse para servir en aquellos dominios con opcion á premio pecuniario, se les concede esta gracia por ser un medio para fomentar la recluta tan necesaria á las actuales circunstancias, S. A. ha tenido á bien conceder á los individuos de la segunda reserva que se alistan para servir en Ultramar, las ventajas de la ley de 24 de Junio de 1867, reformada por el decreto ley de 1.^o de Marzo de este año, en armonia con lo prevenido en el art. 19 de la expresada ley, para los individuos del ejército que correspondiéndoles pasar á la reserva desean continuar en activo; pero debiendo entenderse que los compromisos que adquieran los alistados voluntariamente, han de ser por dos años completos á lo menos.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Los efectos de la preinserta disposicion han estado en suspenso, primero por la creacion de los batallones expedicionarios, y despues por la cesacion ordinaria, durante la estacion calorosa, de los embarques para las Antillas; pero hoy que en los cuerpos del arma y en los demás del ejército está ya abierta la recluta para el reemplazo de las bajas ocurridas en los precitados dominios, vuelve aquella á estar en vigor, y los Jefes de los cuerpos, con especialidad los de las Comisiones de reserva, procurarán darle la mayor publicidad posible, á fin de que llegando á noticia de todos los individuos de su dependencia, puedan cuantos lo deseen disfrutar de las ventajas que se les conceden, verificándolo precisamente en clase de soldados, puesto que las clases están completas en el ejército de Cuba.

A medida que vayan presentándose se les hará firmar la correspondiente nota del nuevo empeño que contraen para servir en el ejército de Cuba; y entregándoseles en el acto la parte proporcional á la cuota de entrada correspondiente, los remitirán desde luego por el ferro-carril al banderín ó depósito más próximo, el cual satisfará en el acto el importe del cargo formado por los suministros y gastos que ocasionen.

Si por ser crecido el número de los que se presenten tuviere alguna reserva que hacer anticipos superiores á sus recursos, los Jefes respectivos me lo comunicarán por telegrama, é inmediatamente se les remesará fondos suficientes.

Me prometo que los Sres. Jefes dedicarán preferente y asidua atencion á este importante asunto, á fin de proporcionar el ingreso del mayor número posible de soldados de la reserva, resolviendo por sí mismos las pequeñas dificultades que puedan hallar, ó consultándome con la rapidez que la importancia del asunto lo reclame, las que consideren de alguna gravedad ó dudosa solucion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1870.—Córdoba.»

Lo que traslado á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que se sirvan dar al anterior inserto la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos los individuos de esta reserva.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—El Comandante primer Jefe, Bernardo Garrido.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que de once y media á doce del día 19 del actual, se ha de subastar en la Contraloría del Hospital militar de esta ciudad la adquisición de varias ropas de lienzo para uso de dicho establecimiento, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará en dicho local todos los días á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—Juan Mira.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en 29 de Setiembre último, queda dividida dicha población en cuatro Colegios electorales, formando el primero, el cuartel primero de Losilla; el segundo, el segundo cuartel de idem; tercero, el cuartel de Juselcos; y cuarto, los cuarteles de Cinto y San Miguel.

Tarazona 4 de Octubre de 1870.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Benito Senao, Secretario.

El reparto para cubrir las obligaciones provinciales y municipales en el año económico actual, formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, se hallará expuesto al público por el término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Usad 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Antonio Pardos.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Félix Gonzalez y Garcia, natural de Soria, vecino de Jarque, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado y sus cárceles á sufrir veintidos dias de prision subsidiaria que se le han impuesto en causa contra el mismo sobre lesiones; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—D. S. O., Mariano Alonso.

D. Miguel Catalán, Juez de paz y ejerciente la jurisdiccion de Calamocho y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Gimeno, cuya vecindad y señas personales se ignoran, para que en el improrogable término de treinta dias comparezca en este Juzgado, á contar desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su rebeldia, y responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Andrés Gimeno. Dado en Calamocho á cuatro de Octubre de

mil ochocientos setenta.—Miguel Catalán.—Por mandado de S. S., Eduardo Comin.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Juana Dulyan, gitana, habitante que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye sobre hurto; pues de no hacerlo dentro de dicho término se dará á las actuaciones el curso conveniente, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

BANCO DE ZARAGOZA.

Habiéndose incautado la Comision representante de señores imponentes de este Banco, nombrada por los mismos, del inventario y balance del establecimiento, mediante acta, despues de un detenido exámen y calificacion de todos sus créditos en la forma solemne y precisa que previene el convenio, depositando todos sus valores en las dos cajas que señala el mismo, recogiendo y conservando las correspondientes llaves tres de los vocales de la misma Comision; ésta, en union con la del Consejo de Administracion del Banco, que juntas han de intervenir en la realizacion del activo del primer capital del mismo establecimiento, para con sus primeros rendimientos cubrir por completo el reintegro del capital de las imposiciones con su interés gradual, ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 á los señores imponentes, cuyo pago dará principio el lunes 10 del actual, y continuará en los dias sucesivos de nueve á once de la mañana en igual forma que se viene haciendo con los anteriores dividendos.

Lo que se anuncia para satisfaccion y conocimiento de todos los interesados.

Zaragoza 4 de Octubre de 1870.—El Director, J. Bruil. (2)

PASTOS.

Se arriendan por la próxima invernada en junto ó por cuartos, los del monte llamado de Luceñi, propiedad del Sr. Conde de Fuenclara, con tres parideras.

Se admiten proposiciones en Zaragoza, calle de Blancas, núm. 8, cuarto principal, izquierda, y en la Administracion de S. E., en dicho pueblo. (3)

Se arrienda el corte de brozas, aneas y carrizo, de los prados y charcas del pueblo de Monzalbarba, de la propiedad del Sr. Conde de Fuenclara.

Se admiten proposiciones en Zaragoza, calle de Blancas, núm. 8, cuarto principal, izquierda. (3)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.